



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 274/23**

**Sucre, 17 de mayo de 2023**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Q Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 17 de mayo de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento las preocupaciones del CONCEJAL: Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, señalando que tiene conocimiento que la infraestructura del MERCADO SAN ANTONIO se encuentra inserto en el Programa del 25 de Mayo, para realizar su entrega correspondiente, con ese antecedente, solicitó al Pleno, que se autorice a los Concejales de la Bancada República 2025, realizar la INSPECCIÓN al Mercado San Antonio; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado: DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES de la Bancada República 2025: Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio, Lic. Luz Melisa Cortés, Sra. Carmen Rosa Torres Quispe y los ASESORES DE CONCEJAL: Abog. José Antonio Gantier Pérez, Abog. Carlos Eduardo Murillo Noya, Abog. Franz Marcel Moscoso Paniagua, Lic. Jhonny Ventura Chumacero y como también los ASESORES TÉCNICOS de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial: Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN al MERCADO SAN ANTONIO, a los efectos de verificar, si la infraestructura construida, se encuentra concluida conforme a los Planos, Pliego de Especificaciones Técnicas y el respectivo Contrato (con todos sus accesos, aceras, bocas de tormenta, entre otros temas), inspección que se realizará el día de (hoy) MIÉRCOLES 17 DE MAYO DE 2023 (Una vez concluida la Sesión Plenaria); sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el art. 1º de la Ley No. 26/14 "Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" dice: El objeto de la presente Ley es regular la función de fiscalización que ejerce el Concejo Municipal a los actos que realiza el Órgano Ejecutivo en el marco de la Autonomía Municipal y disposiciones legales vigentes.

Que, conforme a los numerales 5) y 6) art. 5 de la Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se define al término: FISCALIZAR. Como el mecanismo de control que se entiende como sinónimo de inspección, de vigilancia, de seguimiento de auditoría, de supervisión y de evaluación, velando que se proceda con apego a la Ley y a las normas establecidas al efecto y las INSPECCIONES: Son mecanismos de fiscalización destinadas a evaluar las características físicas significativas para determinar la veracidad de los informes presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA",

S.O.053/23  
R.A.M. N° 274/23  
S/a.  
Fs.0



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

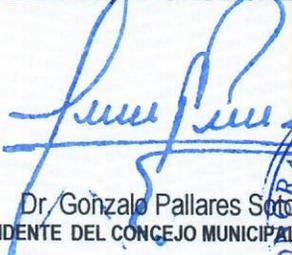
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

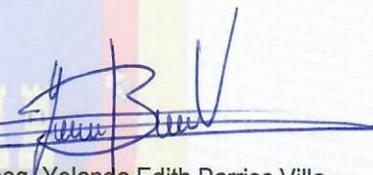
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES de la BANCADA República 2025: Prof. Eduardo Serafin Lora Siñani, Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio, Lic. Luz Melisa Cortés, Sra. Carmen Rosa Torres Quispe y los ASESORES DE CONCEJAL: Abog. José Antonio Gantier Pérez, Abog. Carlos Eduardo Murillo Noya, Abog. Franz Marcel Moscoso Paniagua, Lic. Jhonny Ventura Chumacero y como también los ASESORES TÉCNICOS de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial: Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN al MERCADO SAN ANTONIO, a los efectos de verificar, si la infraestructura construida, se encuentra concluida conforme a los Planos, Pliego de Especificaciones Técnicas y el Contrato correspondiente (con todos sus accesos, aceras, bocas de tormenta, entre otros temas), inspección que se realizará el día de (hoy) MIÉRCOLES 17 DE MAYO DE 2023 (Una vez concluida la Sesión Plenaria); sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.**

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Abog. Yolanda Edith Barrios Villa  
CONCEJAL SECRETARIA a.i DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.053/23  
R.A.M. N° 274/23  
S/a.  
Fs.0